

P. Bol.
T.M.



OFICIO EXTERNO N°: 605

REF.: Resolución Exenta N°1037 de la SEREMI MINVU Región del Biobío, de fecha 18 de octubre de 2018, que aprueba el contrato para la ejecución del Estudio "PLAN REGULADOR COMUNAL DE ALTO BIOBÍO", a cargo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción.

MAT.: Publicación en el diario oficial de comienzo de EAE.

Alto Biobío, 13 de Agosto de 2019.

**DE: NIVALDO PIÑALEO LLAULEN
ALCALDE COMUNA DE ALTO BIOBIO**

**A: MARIO DELANNAYS ARAYA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL BIOBÍO**

Además de mis cordiales saludos, de acuerdo al Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, Decreto N° 32 de fecha 17 de Agosto de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente en su Artículo 14 donde especifica el inicio del procedimiento, informo de este acto administrativo de inicio de EAE.

Sin otro particular, se despide
atentamente de Ud.

**NIVALDO PIÑALEO LLAULEN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBIO**



DECRETO ALCALDICIO N° 2395

ORDENA DAR INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ALTO BIOBÍO

ALTO BIOBIO, 18 DE JUNIO DE 2019

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88 orgánica constitucional de municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. D.L. N° 1263 DE 1975. Ley de Administración Financiera del Estado
3. El Decreto Alcaldicio N° 1784 de fecha 06 de diciembre de 2016 que aprueba asunción del Alcalde Comuna de Alto Biobío.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1834 de fecha 19 de diciembre de 2016 que designa subrogancia, en el cargo de Alto Biobío.
5. La Ley N° 19.300, del 09.03.1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones a través de la Ley N° 20.417
6. El decreto N° 32 del 17.08.2015, del Ministerio de Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
7. El DFL N° 458 del 18.09.1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Construcciones.
8. El Decreto N° 47 del 16.04.1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el Nuevo Texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
9. La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Resolución N° 120/1998 de Intendente Regional del Biobío, publicado en el Diario Oficial con fecha del 01/04/99, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Santa Bárbara e incluye la Localidad de Ralco.
11. El Convenio para la ejecución del estudio "Plan Regulador Comunal de Alto Biobío" suscrito entre la municipalidad de Alto Biobío y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío (SEREMI MINVU Región del Biobío) aprobado por Resolución exenta N°854 de fecha 8 de Julio de 2015.



12. La resolución exenta SEREMI MINVU Región del Biobío N° 102 del 2 de Agosto de 2018 que "Autoriza llamado a licitación pública ID N° 659-12-LQ18 para contratar el estudio Plan Regulador Comunal de Alto Biobío".

13. Resolución Exenta N°1037 de fecha 18 de octubre de 2018, que aprueba el contrato para la ejecución del Estudio "PLAN REGULADOR COMUNAL DE ALTO BIOBÍO", a cargo de la FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y GEOGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, se da inicio con fecha 19 de octubre 2018 al cronograma del estudio.

CONSIDERANDO:

1. Que, se someterán a Evaluación Ambiental Estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales. Siendo los planes reguladores comunales instrumentos que deben someterse a este procedimiento.

a) Antecedentes del Plan Regulador Comunal de Alto Biobío.

i. Los fines o metas que se busca con el Plan Regulador son:

1.- Proveer de los terrenos para acoger nuevas viviendas y equipamientos con una subdivisión acorde a la Identidad Cultural del territorio, definiendo un límite urbano que no contemple terrenos indígenas.

2.- Proponer franjas de utilidad pública para acceso a los ríos Queuco y Biobío, incorporándolas a las áreas verdes y espacios públicos.

3.- Establecer desde la identidad cultural una zonificación de usos de suelo para las distintas actividades que se desarrollan en Ralco.

4.- Definir en el territorio una red de espacios públicos que rescate el patrimonio cultural y natural que refuerce una vocación turística con identidad.

ii. Antecedentes o justificación que determina la necesidad de desarrollo del Plan Regulador.

1.- Falta de terrenos no indígenas para poder acoger a población rural que migra hacia Ralco, con subdivisiones acorde a la Cosmovisión pehuenche, respetando su identidad.

El problema consiste en que pese a un lento crecimiento de la población de la comuna, éste va acompañado de un proceso de migración de población rural de la comuna hacia Villa Ralco, lo que naturalmente requiere de terrenos para atender las demandas de viviendas. Esta demanda tiene dificultades para ser acogida dada la escasez de suelos no indígenas, ya que estos de acuerdo a la Ley 19.253 no son enajenables por terceros, ni gravables (en uso y destino).

Junto a esta dificultad de escasez de terrenos, se ha expresado la voluntad de que el poblado recoja e incorpore los aspectos del habitar pehuenche en el Plan. Tales como la trashumancia entre invernadas, donde la está la habitación y las actividades agrícola y ganadera permanentes, y las veranadas donde se trasladan en el estío para que el ganado aproveche los pastos frescos de la primavera y el verano, se desarrollan las actividades de recolección de



frutos silvestres y se habita una ruka transitoria. Un habitar basado en una economía de subsistencia basada en la ganadería, el desarrollo de pequeñas huertas, el comercio y la recolección de frutos silvestres.

Un habitar con características de ruralidad en el cual cobra importancia el tener sitios grandes o amplios que acoja la disposición de la huerta, la crianza de animales y el desarrollo de sus artesanías. Los senderos o pichirüpü, una huella informal que conecta los espacios de uso cotidiano con los espacios de la comunidad. Los espacios de reunión comunitaria, como los espacios para el encuentro y diálogo comunitario, la sede comunitaria, el espacio para la celebración del wetxipantu. Los espacios para la muerte, como son los cementerios tradicionales de la comunidad.

2.- Falta de accesibilidad hacia los ríos Biobío y Queuco, y hacia sector Fundo San Miguel.

La Villa Ralco no tiene accesos públicos a sus dos principales ríos contiguos, los que fueron señalados en el Plan de 1999 pero no materializados. Actualmente estos accesos han sido cercados como parte de predios particulares, por lo cual el acceso se realiza sólo por senderos informales o está sujeto a la mera liberalidad de los propietarios, sin que haya sido posible hacer respetar la servidumbre o el paso. Esto dificulta, no sólo el acceso, sino el reconocimiento del paisaje natural inmediato al centro urbano.

Específicamente, hay interés del Municipio y los habitantes de Villa Ralco de acceder a la ribera del río Biobío e incorporarlo como parte del paisaje y del desarrollo urbano, y de acceder a los balnearios de Ballica y Viña en río Queuco. Dos lugares que son hitos recreativos y turísticos que pueden fomentar el interés por visitar la comuna y permitir a los propios habitantes de ocuparlos sin depender de la mera liberalidad de otros vecinos. En general, en Villa Ralco hay problemas de accesibilidad y de establecer o clarificar las servidumbres de paso para poder acceder a estos y otros lugares inmediatos al sitio urbano.

3.- Falta de mayor especificidad en el orden de los usos de suelo y de las actividades que se desarrollan en Villa Ralco.

El problema consiste en una falta de imagen urbana de Villa Ralco que atienda a sus particularidades de desarrollo. El Plan debe atender a las particularidades del desarrollo local y equilibrarlas con las normativas urbanas.

4.- Falta de Espacios Públicos de encuentro con Identidad Cultural.

El problema surge de la necesidad de contar con espacios públicos que conformen redes o circuitos que reconozcan la identidad local como una continuidad. El Plan vigente no recoge en el espacio urbano los elementos culturales y naturales que reafirmen la identidad local.

Villa Ralco se ubica estratégicamente en la confluencia de los caminos que conducen al cajón de los ríos Queuco y Biobío y por tanto conforma un centro que atiende las necesidades de servicios de comercio, salud, educación y servicios municipales de las comunidades que habitan ambos valles. Hacia el Queuco el centro urbano presta sus servicios a las comunidades



de Pitril, Cauñicú Malla-Malla y Trapa Trapa, y por el valle del Biobío a las comunidades de Gallaqui, QuepucaRalco y RalcoLepoy.

En este sentido, los equipamientos públicos actuales como Municipalidad, Biblioteca, Museo, Centro de salud han incorporado en su arquitectura alusiones a las formas de organización cultural del espacio de las comunidades pehuenche, con espacios para desarrollar las reuniones o matetun, alusiones al cultrún en la disposición de pasillos, a la vegetación de quilantales o coligües en sus columnas, entre otras. Esta disposición espacial debiera recogerse en los espacios públicos que establezca el nuevo Plan Regulador a través de senderos que conecten los espacios urbanos brindando espacios para la celebración del nguitalún o pentuvún, del wetxipantu, entre otros.

Asimismo, el nuevo Plan Regulador debiera recoger como parte del espacio urbano el entorno natural de Villa Ralco. El Patrimonio natural de la comuna conformado por los bosques de pewen o araucaria, las extensas áreas de bosque nativo y la presencia de los ríos cordilleranos –cuya importancia ha sido reconocida en el establecimiento de la Reserva Nacional Ralco- y cuya preservación es fundamental para la reproducción material y cultural de los habitantes pehuenche, se debiera incorporar a través de senderos para acceder a los menoko o zonas de agua y los trayenko o cascadas de agua. Los anhelos de los vecinos de Ralco de acceder a las riberas de los ríos Queuco y Biobío aluden a esta conexión con el paisaje natural, los bosques nativos y cerros que rodean el poblado. Estos elementos pueden integrarse como parte de las áreas verdes del poblado o a partir de éstas conectar la villa con su entorno.

iii. Objeto de Evaluación

La comuna de Alto Biobío fue creada en julio del año 2004 y hasta la actualidad Villa Ralco se rige por el Plan Regulador Comunal (PRC) de Santa Bárbara, vigente desde abril de 1999, por ser entonces parte de su territorio comunal.

Considerando que el Plan Regulador vigente está desactualizado desde 1999 porque en su momento fue elaborado sin considerar la identidad cultural, sin darle una proyección territorial de crecimiento urbano a Villa Ralco y sin un enfoque ambiental; es decir fue elaborado sin considerar las normas actuales.

Por ello, La Municipalidad de Alto Biobío decide formular un nuevo Plan Regulador Comunal que considere entre sus aspectos: la identidad cultural, la sostenibilidad y la participación de la comunidad, incluyendo la consulta indígena. Estas consideraciones deben dialogar con lo establecido en la normativa vigente para planes reguladores, según su ámbito de competencia como definición del límite urbano, actualización de la red vial estructurante, definición de zonas de áreas verdes, zonas residenciales, actividades productivas e infraestructura, reconocimiento de áreas de protección de valor ambiental y cultural y la definición de áreas de riesgo.

iv. Ámbito de Aplicación Territorial y Temporal

El ámbito de aplicación territorial se centra en un polígono que abarca el poblado de Villa Ralco, capital comunal de Alto Biobío. Comprende una superficie aproximada a 5.1 km² y cuyos límites son por el Sur la ribera del río Biobío, por el Oriente los faldeos de los macizos que limitan el poblado, por el Norte el Río Queuco, finalizando por el Poniente con una línea recta casi



perpendicular al aeródromo del poblado, que cierra dicho polígono. El ámbito temporal de aplicación del instrumento es de un horizonte de 10 años.

b) Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en el Plan son:

- Política Nacional de desarrollo Urbano, 2014.
- Nueva Agenda Urbana (ONU, Hábitat, 2016)
- Estrategia Regional de desarrollo, Biobío 2015-2030
- Estudio de Estándares de Equipamiento, MINVU 1996.
- Inventario de Metodologías de Participación Ciudadana en el Desarrollo Urbano (MINVU) año 2010.
- Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile, del Ministerio de Medio Ambiente, 2015
- Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad Región del Biobío (Avances y actualización) a 2018
- Área de Desarrollo Indígena de Alto Biobío (avances y actualización) a 2018.
- Ley N° 19.253 de 1993 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, vigente en Chile desde 2009.
- Plan de Desarrollo Comunal de Alto Biobío, de 2006.
- Plan de Desarrollo Turístico de Alto Biobío 2014-2020.
- Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, de 2009.

c) Los Objetivos Ambientales que se pretenden alcanzar a través del Plan son:

Objetivo Ambiental 1: Contribuir a la conservación del bosque nativo mediante una zonificación y normas urbanísticas restrictivas en términos de densidad, coeficientes de ocupación de suelo, superficie predial mínima, áreas de riesgos y áreas verdes.

Objetivo Ambiental 2: Contribuir a la disminución de la contaminación del suelo por la colmatación de los sistemas de alcantarillado particulares, mediante el desarrollo del Estudio de Factibilidad Sanitaria que proponga soluciones en el corto y mediano plazo a la disposición de las aguas servidas de Ralco.



Objetivo Ambiental 3: Poner en valor el patrimonio cultural pehuenche presente en Alto Biobío, a través de la definición de espacios públicos y la aplicación de normas urbanísticas con pertinencia cultural.

d) Los Criterios de Desarrollo Sustentable que se considerarán son:

Criterio 1. Una Plan con terrenos que tengan la suficiente extensión o que tengan una extensión o subdivisión acorde a la identidad pehuenche, no menor a 500 m². Ralco posee terrenos no indígenas disponibles para la ampliación del actual límite urbano hacia el Fundo San Miguel, hacia el río Biobío y hacia el sector de Pangué.

Criterio 2. Un plan Regulador con accesos públicos al río Biobío y al río Queuco, hacia y por el Fundo San Miguel. Actualmente Villa Ralco no tiene accesos públicos a sus dos principales ríos contiguos. El acceso público permitirá reconocimiento del paisaje natural inmediato al centro urbano y el acceso que tradicionalmente han tenido sus habitantes a los balnearios de Ballica y Viña en río Queuco.

Criterio 3. Un Plan con una Imagen Urbana que reconoce la identidad cultural de sus habitantes. La idea es que los equipamientos y servicios, áreas verdes y espacios públicos en su distribución espacial y circuitos o recorridos recojan en el espacio urbano las particularidades de la cosmovisión pehuenche, tales como trashumancia, sitios y lugares ceremoniales, espacios para actividades comunitarias y senderos

e) Implicancias sobre el Medio Ambiente y la Sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la presentación del Plan:

Dado que el instrumento está en fase inicial de diseño, no se cuenta todavía con opciones de desarrollo, por lo que no puede establecer las implicancias de las mismas. Sin embargo, se espera que las opciones de desarrollo que se definan cumplan con los criterios de desarrollo sustentable señalados previamente.

f) Órganos de la Organización del Estado que se convocarán a fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño del plan:

- Seremi de Medio Ambiente
- Seremi de Hacienda
- Seremi de Salud
- Seremi de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Seremi de Energía
- Seremi de Minería
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Seremi de Agricultura
- Seremi de Obras Públicas
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- Seremi de Desarrollo Social



Servicio de Vivienda y Urbanismo

- Seremi Consejo Nacional de la cultura y las artes
 - Servicio Agrícola y Ganadero
 - Corporación Nacional Forestal
 - Instituto Nacional Agropecuario
 - Dirección de Vialidad
 - Dirección de Planeamiento
 - Dirección General de Aguas
 - Dirección de Obras Hidráulicas
 - Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
 - Seremi de Bienes Nacionales
 - Oficina Regional de Emergencia
 - Servicio Nacional de Geología y Minería
 - Servicio Nacional de Turismo
 - Superintendencia de Servicios Sanitarios
- g) Identificación de organismos no pertenecientes a la administración del Estado o representantes de la comunidad que se estiman claves para el proceso de EAE:
- Lonkos y Presidentes de Comunidades Indígenas del Alto Biobío: Callaqui; Pitril; Cauñicu; Malla Malla; Trapa Trapa; Buta Lelbun; El Avellano; QuepucaRalco; Awkin Wall Mapu; RalcoLepoy; El Barco; Guallaly.
 - Organizaciones comunitarias –territoriales y funcionales- de la localidad de Villa Ralco y de la Comuna de Alto Biobío.
 - Organizaciones productivas y de desarrollo, correspondientes a áreas de turismo, apicultura; artesanos: Consejo de Desarrollo KumeMonguen de Alto Biobío, Agrupación de Jóvenes emprendedores, Organización de feriantes y artesanos “WeAntu”, algunos de ellos pertenecientes a la Cámara de Comercio, Servicio, Industria, Turismo y Artesanos de Alto Biobío.
 - Empresas con presencia en el área, como Enel Generación, empresas forestales, entre otras.

h) Cronograma estimativo de la elaboración del Plan

Etapa	Productos	Tiempo de ejecución
Etapa 1	Contexto y enfoque de la EAE / Plan de trabajo Documento de inicio de la EAE	21 días corridos
Etapa 2	Resumen del Diagnóstico Ambiental Estratégico Temáticas ambientales relevantes Factores Críticos de Decisión (FCD). Componentes ambientales	70 días corridos



	Problemas y activos ambientales	
Etapa 3	Opciones de desarrollo del Plan Evaluar implicancias ambientales y sustentabilidad Formular directrices de gestión y gobernabilidad	56 días corridos
Etapa 4	No hay productos en esta etapa / se recomienda realizar ajustes para la definición de imagen objetivo del plan.	126 días corridos
Etapa 5	Informe Ambiental	77 días corridos
	Total	350 días corridos

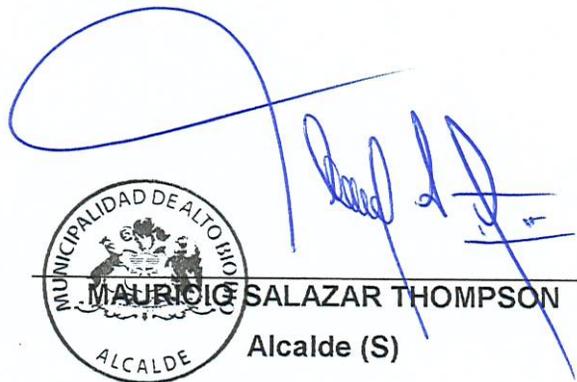
DECRETO:

Dar inicio al proceso de evaluación ambiental estratégica del Plan Regulador Comunal de Alto Biobío, en base a lo establecido en el art. 14 del D.S N°32/2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAMÓN GARCIA GARCIA
Secretario Municipal



MAURICIO SALAZAR THOMPSON
Alcalde (S)

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU Región del Biobío
- D.O.M., DIDECO, SECPLAN
- SEMU, ALCALDIA